



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00186811-NEU-DYAL#SGSP - CESANTÍA AGTE. VANESA DEL CARMEN GACITUA.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-00186811-NEU-DYAL#SGSP en referencia al Expediente N° 9110-004738/2019 y sus incorporados N° 9110-005202/2019 y N° 9110-005322/2019, del registro de la Dirección General Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones N° 712/19, N° 820/19 y N° 889/19 de la Secretaría General y Servicios Públicos, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a la agente Vanesa del Carmen GACITUA - C.U.I.L. N° 27-30941612-6 - Legajo N° 351760, dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, por presuntas inasistencias injustificadas por período desde el día 08 de abril al 25 de julio de 2019, del día 05 de septiembre al 03 de octubre de 2019 y del día 18 de octubre al 31 de octubre de 2019;

Que la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, identificó al Sumario con el N° 73/19 y mediante Disposición N° 172/19 designó instructor al Dr. Fabricio Sayans;

Que por Disposición N° 42/20 de la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos aprobó lo actuado en el Sumario N° 73/19, donde se acreditó la responsabilidad administrativa de la agente GACITUA, por inasistir injustificadamente en forma continua y discontinua por período desde el día 08 de abril al 25 de julio de 2019, del día 05 de septiembre al 3 de octubre de 2019 y del día 18 de octubre al 31 de octubre de 2019, transgrediendo así lo dispuesto en el artículo 9°, inciso a), aconsejando la sanción establecida en el artículo 111°, inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincia (E.P.C.A.P.P.): “CESANTÍA”;

Que bajo Acta N° 13, Acuerdo N° 3 la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, acordó sugerir se imponga a la agente Vanesa del Carmen GACITUA la sanción de CESANTÍA, prevista en el artículo 111°, inciso i), apartado c) del E.P.C.A.P.P.;

Que atento el régimen disciplinario establecido corresponde aplicar la medida de CESANTÍA, en conformidad a lo previsto en el artículo 111°, inciso i), apartado c) del E.P.C.A.P.P. que reza: “*Se dispondrá la cesantía cuando la gravedad de la falta que la motiva, inhiba temerariamente al agente para reingresar a la Administración Pública hasta tanto se prescriba la penalidad que la originó, o el Superior Tribunal llegara a reverter la medida adoptada por el poder Ejecutivo, siendo causales entre otras las*”

*siguientes:(...) c) Abandono del servicio sin causa justificada o inasistencia injustificada de cinco (5) días laborables y continuos (abandono del cargo) (...)*”;

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que el aludido Estatuto establece en su artículo 110° que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Dirección Provincial de Despacho y Asuntos Legales, ambas dependientes de Secretaría General y Servicios Públicos;

Por todo lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°: IMPÓNGASE** la sanción de cesantía en los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la sanción de la presente norma, a la agente Vanesa del Carmen Gacitua - C.U.I.L. N° 27-30941612-6 - Legajo N° 351760, dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, de acuerdo a lo normado en el artículo 111°, inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), por haber transgredido con su accionar lo establecido en los artículos 9°, inciso a), 92° y 97° del mismo cuerpo legal, al incurrir en abandono del cargo por inasistencia injustificadas por los período desde el día 08 de abril al 25 de julio de 2019, del día 05 de septiembre al 03 de octubre de 2019 y del día 18 de octubre al 31 de octubre de 2019.

**Artículo 2°: NOTIFÍCASE** por la Dirección Provincial de Recursos Humanos de Secretaría General y Servicios Públicos, a la agente de referencia y remítase copia de la presente, a la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial conforme lo requerido por el punto 3° del Acta N° 13, Acuerdo N° 3 y a la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos según lo solicitado en el artículo 4° de la Disposición N° 42/20.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.